

R.D. N° 22-1/2024.-

Montevideo, 24 de julio de 2024.-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN FACULTAD DE
VETERINARIA, UDELAR - BPS
Aprobación. -**

GCIA.GRAL./6819

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio específico de cooperación con la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (FVET-UDELAR);

RESULTANDO: **I)** que el objeto del convenio consistirá en llevar a cabo un plan de cooperación para impulsar y fomentar el concepto de una sola salud y el bienestar animal, a través de la asistencia veterinaria primaria a realizarse a partir del trabajo coordinado entre los docentes y estudiantes de FVET y los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS para jubilados y pensionistas;

II) que FVET-UDELAR y BPS constituirán un esfuerzo conjunto que posibilitará la formación académica de profesionales universitarios al tiempo que se brindará un aporte al buen vivir de la comunidad, favoreciendo la tenencia responsable de las mascotas que viven en los complejos o viviendas otorgadas por el BPS;

CONSIDERANDO: **I)** que con fecha 09.07.2004 la Universidad de la República y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica con el objetivo principal de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los mismos;

II) que BPS tiene como objetivo brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asignan la Constitución y las leyes;

III) que en virtud de que algunos de los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS cuentan con mascotas, significando una gran compañía para ellos, se entiende conveniente establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre BPS y la Facultad de Veterinaria;

IV) que BPS transferirá a FVET - UDELAR, previa presentación de la factura, el importe de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) anuales, equivalente a un Grado 2, 20 h. con un 9% agregado adicional requerido para costos operativos, lo que hace un total de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos uruguayos) anuales, que se ajustará anualmente según la escala salarial de la UDELAR;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 22-1/2024.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) AÑO A CONTAR DE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS CONSECUTIVOS DE UN (1) AÑO, EXCEPTO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO DE UNA O AMBAS PARTES.-
- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE A LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FVET-UDELAR), A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE A LA GERENCIA DE LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/gp

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE VETERINARIA

En la ciudad de Montevideo, el..... de.....de dos mil veinticuatro, entre:
POR UNA PARTE: el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por los señores Dr. Alfredo Cabrera y Dr. Javier Sanguinetti, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la Av. Daniel Fernández Crespo N^o 1621 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (en adelante FVET- UDELAR), representada por el Rector Rodrigo Arim y el Decano José Piaggio Mazzara, con domicilio en Ruta 8 “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja”. Km. 18, de esta ciudad, acuerdan la celebración del siguiente CONVENIO.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I) Con fecha 9 de julio de 2004 la Universidad de la República y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica con el objetivo principal de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los mismos.

II. BPS tiene como objetivo brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asigna la Constitución y las leyes.

III) En virtud de que algunos de los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS cuentan con mascotas, significando una gran compañía para ellos, se entiende convenientes establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre BPS y la Facultad de Veterinaria.



Banco de Previsión Social

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo un plan de cooperación con el objetivo particular de impulsar y fomentar el concepto de una sola salud y el bienestar animal, a través de la asistencia veterinaria primaria a realizarse a partir del trabajo coordinado entre los docentes y estudiantes de FVET y los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS para jubilados y pensionistas.

Las Partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma, constituyendo un esfuerzo conjunto que posibilita la formación académica de profesionales universitarios al tiempo que se brinda un aporte al buen vivir de la comunidad, favoreciendo la tenencia responsable de las mascotas que viven en los complejos o viviendas otorgadas por el BPS.

TERCERO: METODOLOGÍA DE TRABAJO (FVET)

3.1. Se propone asignar funciones docentes (orientador) equivalentes a un Grado 2, 20 horas semanales al Núcleo Una Salud, por un periodo inicial de 12 meses renovable, para cumplir tareas en dos ejes: eje de educación en Una Salud y un eje Clínico de Atención Primaria.

3.2. Tanto para el Eje de Una Salud como para el Eje Clínico de Atención Primaria se proponen actividades de docentes y estudiantes. El docente orientador mantendrá reuniones de planificación, seguimiento, y evaluación con la Comisión de Seguimiento al iniciar y finalizar la actividad profesional comunitaria; así como en eventuales instancias intermedias en acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

3.3. Eje Una Salud. Como parte del Núcleo Una Salud de FVET, el docente realizara tareas en territorio que incluyen eventos en los que se realizan relevamiento de datos sobre mascotas, estadísticas de datos epidemiológicos relevantes, preparación de materiales educativos y reuniones de usuarios y coordinación con otros docentes y estudiantes para la participación en dichos eventos.

3.4. Eje Clínico de Atención Primaria. La atención primaria de mascotas se ofrecerá concomitantemente con los eventos del eje Una Salud y sin costo. En



Banco de Previsión Social

caso de que las mascotas requieran un seguimiento clínico, este se haría en FVET adonde los propietarios serían responsables por los costos de la atención.

CUARTO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La Facultad de Veterinaria se compromete a:

I) Orientar y dar seguimiento a través de sus docentes, a los estudiantes en el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula TERCERA, articulando con el referente del BPS y los beneficiarios del Programa.

II) Que los docentes orientadores mantengan reuniones de planificación, seguimiento y evaluación con los integrantes de la Comisión de Seguimiento al iniciar y al finalizar la actividad profesional comunitaria; así como en eventuales instancias intermedias en acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

III) Brindar charlas informativas a los beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS con el fin de difundir en forma accesible el conocimiento respecto a la salud, zoonosis, bienestar animal y demás temas de interés.

La atención clínica primaria a mascotas se realizará previa coordinación y de mutuo acuerdo entre el propietario de la mascota y el docente orientador. En caso de que estas mascotas requieran un seguimiento clínico, este se haría en FVET donde los propietarios serán responsables por los costos de la atención.

El Banco de Previsión Social se compromete a:

I) Que el referente del BPS facilite que las actividades se desarrollen según las pautas establecidas en la cláusula TERCERA.

II) Brindar apoyo logístico en caso de necesidad (traslados fuera de la zona metropolitana, etc).

III) Financiar horas docentes en forma de extensiones horarias o contratos.

QUINTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se conformará una Comisión de Seguimiento para lo cual cada Parte designará al menos a una persona responsable de la coordinación y comunicación de todas aquellas actividades que se enmarquen en este Convenio y de acuerdo a los establecido en el Protocolo de Trabajo.



Banco de Previsión Social

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

El BPS transferirá a FVET- UDELAR, previa presentación de la factura, el importe de \$U 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) anuales, equivalente a un Grado 2, 20 hs, con un 9 % agregado adicional requerido para costos operativos , lo que hace un total de \$U 490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos uruguayos) anuales; que se ajustará anualmente según la escala salarial de la Udelar ; y cuya función será la de concreción de lo mencionado en la cláusula TERCERA. La factura deberá venir acompañada de informe de actividades.

SÉPTIMO: USO DE LOGOS, MARCA E IMAGEN.

Este Convenio no confiere derechos para utilizar logotipos, marcas e imanes de ninguna de las Partes, en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la Parte correspondiente.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, las Partes empeñarán todos sus esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, nombrarán de común acuerdo un mediador.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos consecutivos de un año, excepto expresa manifestación en contrario de una o ambas Partes

DÉCIMO: RESCISIÓN.

Este instrumento podrá rescindirse unilateralmente o de común acuerdo, siempre que exista comunicación por escrito con 30 días de antelación. La rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD



Banco de Previsión Social

Para efectos del presente Convenio, se establece que toda la información suministrada en forma oral o escrita, así como la verificación de los datos correspondientes a las distintas aéreas de LAS PARTES, será definida como información confidencial.

La información será considerada como Información Confidencial, cualquiera sea el medio de transmisión u obtención de la misma, tales como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de entrevistas o conversaciones con personal de LAS PARTES, incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener en las referidas entrevistas y/o conversaciones.

LAS PARTES se obligan a que su personal y/o terceras personas a su cargo guarden con extremo cuidado y reserva la Información Confidencial que reciban o puedan conocer y no la utilizará ni revelará de forma alguna.

Asimismo, LAS PARTES deberán tomar bajo su entera responsabilidad todos las medidas posibles y necesarias a fin de restringir a terceros la revelación o uso prohibido o no autorizado de la Información Confidencial.

LAS PARTES podrán realizar publicación académica de los datos y resultados obtenidos en las investigaciones que realicen en el marco de este Convenio. A tales efectos, la Parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado.

La otra Parte podrá formular observaciones a fin de proteger su Información Confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuales son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada.

En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

No será considerada Información Confidencial aquella:

- i. que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- ii. que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;



Banco de Previsión Social

iii. que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad;

iv. que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;

v. que la Parte receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;

vi. que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de la autoridad legal competente.

Se deja constancia expresa que las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio e incluso después de la terminación del mismo por un plazo indeterminado. Cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad será considerado como causal de resolución del presente Convenio y la Parte afectada podrá exigir a la otra una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la vía que estime pertinente, siempre que se compruebe que existió responsabilidad de la otra Parte.

La omisión de LAS PARTES respecto a exigir el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, en una o más ocasiones, no podrá ser considerado como una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se puedan presentar posteriormente, inclusive cuando se haya extinguido la relación jurídica derivada del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las PARTES se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta



Banco de Previsión Social

a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones. En este último caso LAS PARTES deberán: Comunicar a la otra Parte sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que la Parte requerida solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por la otra Parte.

LAS PARTES declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

LAS PARTES reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la Parte que hace la divulgación. La Udelar se regirá por la Ley Nacional Nro. 18.331 "Protección de Datos personales y Acción Habeas Data"

LAS PARTES declaran que son titulares y responsables de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales utilizados en la prestación del servicio, para el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES reconocen que asumen la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el Convenio.

LAS PARTES se hacen responsables de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula. La Parte responsable asumirá las costas y costos correspondientes, asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios,



Banco de Previsión Social

indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir, siempre que se compruebe que existió responsabilidad de la otra Parte.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda establecido que ninguna de las Partes podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra Parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

Las Partes entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las Partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Entidad a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las Partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las Partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo se respetarán los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La Udelar se regirá por la Ordenanza de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



Banco de Previsión Social

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las Partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar la firma de este documento los establecidos como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación

DÉCIMO SEXTO: APROBACIÓN.

El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N° de fecharecaída en el expediente N° y Resolución Nro. de fecha..... De la Universidad de la República- Facultad de Veterinaria.

Para constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.